



Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (Ejecución de Obras)

1 NUMERO DE PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 259-2024-GRJ/CS-1

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
En la ciudad de Huancayo, a los 24 días del mes de diciembre del año 2024, en la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín, ubicado en el 7mo. Piso del Jr. Loreto N° 363, siendo las 10:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección, designado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1299-2024-GR-JUNIN/ORAF, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 259-2024-GRJ/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TINYACUCHO, HUAYRANGA DISTRITO DE JULCÁN DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2629462. A fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, presentadas al procedimiento de selección según orden de prelación. =====

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN
Contando con el quórum reglamentario de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:=====

| | | | | | |
|-----------------|----------------------------|----------|---|-------------|---|
| Presidente | MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS | Titular | X | Dependencia | Gerencia Regional de Desarrollo Económico |
| | | Suplente | | | |
| Primer Miembro | ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE | Titular | X | Dependencia | Gerencia Regional de Desarrollo Económico |
| | | Suplente | | | |
| Segundo Miembro | ELMER BUJAICO CCOICCA | Titular | X | Dependencia | Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares |
| | | Suplente | | | |

4 DETALLE DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES
El comité de selección procede a verificar el registro de participantes inscritos en el presente procedimiento de selección de acuerdo al cronograma establecido en las Bases, conforme lo establece el artículo 55° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, encontrando registrados a los siguientes participantes. =====

| Nº | RUC | Nombre o razón social del participante | Fecha de Postulación |
|----|-------------|--|----------------------|
| 1 | 20220199968 | INDUSTRIAS Y SERVICIOS ELECTRO-MECÁNICOS S.R.L. | 2024-11-24 |
| 2 | 20486920875 | CONSTRUCTORA MINERA DEL CENTRO S.A.C. | 2024-12-01 |
| 3 | 20494854172 | VÍAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. VICON S.R.L. | 2024-11-26 |
| 4 | 20495621368 | M & P SERVICIOS GENERALES SRL | 2024-11-27 |
| 5 | 20529089571 | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES NUEVO HORIZONTE S.R.L | 2024-11-21 |
| 6 | 20550934079 | PRECYSSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | 2024-11-24 |
| 7 | 20553792119 | PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. | 2024-11-25 |
| 8 | 20568355041 | CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L. | 2024-11-22 |



Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| | | | |
|----|-------------|--|------------|
| 9 | 20568651104 | INVERSIONES Y REPRESENTACIONES V&R S.R.L. | 2024-11-21 |
| 10 | 20571505488 | GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L. | 2024-11-22 |
| 11 | 20573293861 | JYJ COMPANY S.R.L. | 2024-11-25 |
| 12 | 20600060652 | CONTRATISTAS GENERALES AI & CB S.R.L. | 2024-11-28 |
| 13 | 20601762316 | JHOMIRA EDIFICACIONES Y CONSULTORES E.I.R.L. | 2024-11-29 |
| 14 | 20603967055 | DORDEAN S.R.L. | 2024-11-21 |
| 15 | 20605697365 | ROSAN DEL PERÚ S.A.C. | 2024-11-28 |

5 DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de revisado el registro de participantes, el comité de selección procede a verificar la presentación de ofertas de acuerdo al día y hora señalado en las bases, conforme lo establece el numeral 73.2 del artículo 73° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, encontrando las ofertas de los siguientes postores.=====

| Nº | Nombre o razón social del postor | Fecha de Presentación 04/12/2024 | |
|----|--|--|---------|
| | | Hora de Presentación | Estado |
| 1 | CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L. | 22:35:06 | Enviado |
| 2 | PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. | 18:42:13 | Enviado |
| 3 | CONTRATISTAS GENERALES AI & CB S.R.L. | 19:52:36 | Enviado |
| 4 | CONSORCIO JULCÁN (CONSTRUCTORA MINERA DEL CENTRO S.A.C. - CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSEER E.I.R.L.) | 23:10:39 | Enviado |

6 Acto seguido, según el reporte de presentación de ofertas del SEACE se procede con la apertura de las ofertas técnicas de los postores y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta será considerada como **NO ADMITIDO**.

7 DETALLE DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Culminada la revisión de los documentos de presentación obligatoria, se verifico que existe observaciones en las ofertas presentadas por los postores, conforme a la siguiente información.
=====

| Nº | Nombre o razón social del postor | Motivo de la solicitud de subsanación | Condición de la oferta |
|-----|----------------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| ... | ... | ... | ... |

8 DE LA SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido se procede a verificar en el sistema SEACE, si los postores que fueron observados sus ofertas, mediante acta precedente; presentaron su respectiva subsanación de su oferta a través del sistema SEACE. Los siguientes postores presentaron la subsanación de su oferta a través del sistema SEACE. =====

| Nº | Nombre o razón social del postor | Descripción | Fecha y Hora | Condición |
|----|----------------------------------|--------------------|--------------|-----------|
| 1 | ... | Fecha y hora de la | ... | ... |



Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| | | | | |
|--|--|--------------------------------|-----|--|
| | | solicitud de subsanación | ... | |
| | | Fecha y hora de la subsanación | ... | |
| | | ... | ... | |
| Verificado que el postor cumplió con presentar la respectiva subsanación de su oferta, se procederá con el desarrollo de la evaluación de las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección. ===== | | | | |

| | |
|---|--|
| 9 | Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de la información complementaria del Expediente Técnico previstos en las bases. ===== |
|---|--|

| 10 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDA | | |
|---|---|---|
| De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, debido a que no cumplen con los requisitos señalados en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que no se procederá con su calificación y considerándose NO ADMITIDA . ===== | | |
| Nº | Nombre o razón social del postor | Consignar las razones para su no admisión |
| 01 | CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L. | <p>El postor presenta en folios (123) Anexo N° 04 “Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra”; donde, hace la precisión respecto al plazo del <u>equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio</u>; el mismo que NO está establecido en el numeral 1.7. del Capítulo I, como también en el literal IV del capítulo III; estos, que forman parte de la sección específica de las bases integradas; siendo esta, la regla definitiva del procedimiento.</p> <p>DE LA NO ADMISIÓN</p> <p>En esa línea, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2123-2024-TCE-S5, fundamento 32; Resolución N° 2227-2024-TCE-S4, fundamento 8; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 8, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:</p> <p>(...) <u>las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento.</u> (El resaltado y subrayado es agregado).</p> <p>Por otra parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; en lo que respecta de las funciones del comité de selección ha establecido el siguiente criterio:</p> <p>(...) <u>es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de</u></p> |



Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|---|--|----|--|---------------------|--|--|--|----|--|---------------------|--|--|--|--|---------------------|-------------------|
| | | <p><i>Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. <u>Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado,</u> en función a las condiciones expresamente detalladas, <u>sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.</u> (El resaltado y subrayado es agregado).</i></p> <p>En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas NO correspondiendo al comité de selección las siguientes funciones: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o vi) imprecisiones, <u>sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.</u></p> <p>Por lo que, el postor, <u>incumple</u> con establecer en su oferta, referido al Plazo de Ejecución de la Obra, <u>Sin Modalidad de Ejecución (No Corresponde)</u></p> <p>Finalmente, por los motivos expuestos, la oferta presentada por el postor el comité de selección considera NO ADMITIDO.</p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| 02 | <p>CONSORCIO JULCÁN (CONSTRUCTORA MINERA DEL CENTRO S.A.C. - CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.)</p> | <p>DEL ANEXO N° 5 – PROMESA DE CONSORCIO</p> <p>El postor presenta en Folios (26 - 27) de su oferta Anexo N° 05 “Promesa de Consorcio”; donde, precisa:</p> <p>d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:</p> <table border="1"><tr><td>1.</td><td>OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA MINERA DEL CENTRO SAC</td><td>[20]¹</td></tr><tr><td></td><td>EJECUCION DE OBRA FISICA, FINANCIERA, LEGAL</td><td></td></tr><tr><td>2.</td><td>OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L.</td><td>[80]²</td></tr><tr><td></td><td>EJECUCION DE OBRA FISICA, FINANCIERA, LEGAL</td><td></td></tr><tr><td></td><td>TOTAL, OBLIGACIONES</td><td>100%³</td></tr></table> <p>Al respecto, se aprecia que el postor ha omitido establecer en el Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio las siguientes obligaciones: <u>i) la obligación de <i>responsabilidad por vicios ocultos.</i></u></p> <p>cabe precisar, lo establecido en el Capítulo III - Requerimiento de la sección específica de las bases integradas que a continuación, detallamos:</p> <p>En Folios (38). Literal XXXIII RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, dispone:</p> <p><u>“(…). Al respecto, en el caso de consorcios, estos deberán declarar como obligación la responsabilidad por vicios ocultos en el Anexo 5; a fin, de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades después de la conformidad de obra</u></p> <p><small>INRA CARMEN SANDOZ Jr. Loreto N° 356 - 358 HUANCAYO - PERU</small></p> | 1. | OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA MINERA DEL CENTRO SAC | [20] ¹ | | EJECUCION DE OBRA FISICA, FINANCIERA, LEGAL | | 2. | OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L. | [80] ² | | EJECUCION DE OBRA FISICA, FINANCIERA, LEGAL | | | TOTAL, OBLIGACIONES | 100% ³ |
| 1. | OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA MINERA DEL CENTRO SAC | [20] ¹ | | | | | | | | | | | | | | | |
| | EJECUCION DE OBRA FISICA, FINANCIERA, LEGAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. | OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L. | [80] ² | | | | | | | | | | | | | | | |
| | EJECUCION DE OBRA FISICA, FINANCIERA, LEGAL | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | TOTAL, OBLIGACIONES | 100% ³ | | | | | | | | | | | | | | | |



Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| | |
|--|--|
| | <p><u>otorgada por la entidad.</u> (El resaltado y subrayado es agregado).</p> <p>Por otro lugar, la omisión antes precisada es insubsanable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 Subsanación de las ofertas del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>DE LA NO ADMISIÓN</p> <p>En esa línea, el Tribunal de Contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 2123-2024-TCE-S5, fundamento 32; Resolución N° 2227-2024-TCE-S4, fundamento 8; y Resolución N° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 8, con respecto de las bases integradas ha establecido el siguiente criterio:</p> <p><u>(...) las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el respectivo procedimiento.</u> (El resaltado y subrayado es agregado).</p> <p>Por otra parte, el Tribunal de Contrataciones del Estado en diversas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; Resolución N° 1562-2022-TCE-S3, fundamento 15; y Resolución N° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; en lo que respecta de las funciones del comité de selección ha establecido el siguiente criterio:</p> <p><u>(...) es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna.</u> (El resaltado y subrayado es agregado).</p> <p>En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas NO correspondiendo al comité de selección las siguientes funciones: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o vi) imprecisiones, <u>sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas.</u></p> <p>Finalmente, por los motivos expuestos, la oferta presentada por el postor el comité de selección considera NO ADMITIDO.</p> |
|--|--|



Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| 11 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A LA EVALUACIÓN | | | |
|--|--|--|---------------------------|
| De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación: | | | |
| Nº | Nombre o razón social del postor | Nombre del representante legal o común del consorcio | Ítem(s) a los que postula |
| 01 | PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. | CRISTINA YESSENIA CHUMBIRIZA MACAZANA | Ítem único |
| 02 | CONTRATISTAS GENERALES AI & CB S.R.L. | ALAN ELEUTERIO COLLAZOS BOBADILLA | Ítem único |

| 12 DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | | |
|---------------------------------------|--|--|
| Nombre o razón social del postor N° 1 | | PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. |
| FACTORES DE EVALUACIÓN | | MONTO OFERTADO PUNTAJES |
| A. PRECIO | | S/ 1,984,077.75 100 puntos |
| DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | | |
| Nombre o razón social del postor N° 2 | | CONTRATISTAS GENERALES AI & CB S.R.L. |
| FACTORES DE EVALUACIÓN | | MONTO OFERTADO PUNTAJES |
| A. PRECIO | | S/ 1,984,077.75 100 puntos |

Nota: En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

| 13 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE PRELACIÓN, SEGÚN SORTEO REALIZADO A TRAVÉS DEL SEACE | | | | | | |
|---|--|------------|---|--|---------------|---------------------|
| Nº | Nombre o Razón Social del Postor | Puntaje | Solicitud de bonificación del 5% por tener la condición de MYPE | Artículo 91. Solución en caso de empate 91.1. Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o | Puntaje Total | Orden de Praelación |
| 1 | PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. | 100 Puntos | 05 puntos | Presenta | 105 | 1° |



Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

| | | | | | | |
|----|--|------------|-----------|-------------|-----|----|
| 02 | CONTRATISTAS GENERALES AI & CB S.R.L. | 100 Puntos | 05 puntos | No presenta | 105 | 2° |
|----|--|------------|-----------|-------------|-----|----|

(*) El comité de selección por unanimidad **actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad.** (...) conforme lo dispone el numeral 46.1 y literal b) del numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14 DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación de las ofertas, el comité de selección procede a calificar a los postores según el orden de prelación que obtuvieron, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

| | | | | |
|---|--|---|---|------------------|
| 14.1 | Nombre o razón social del postor | | PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. | |
| | Requisitos de calificación | | Cumple | No Cumple |
| | A | Capacidad Técnica y profesional | Se acreditará para la firma de contrato | |
| | A.1 | Equipamiento Estratégico | | |
| | A.2 | Calificaciones del plantel profesional clave | | |
| | | Formación académica del plantel profesional clave | | |
| | A.3 | Experiencia del plantel profesional clave | | |
| B | Experiencia del postor en la especialidad | *** | X | |
| El postor no cumple en acreditar los componentes mínimos: Captación, Reservorio Considerándose la oferta del postor como DESCALIFICADA . | | | | |

| | | | | |
|--|--|---|--|------------------|
| 14.1 | Nombre o razón social del postor | | CONTRATISTAS GENERALES AI & CB S.R.L. | |
| | Requisitos de calificación | | Cumple | No Cumple |
| | A | Capacidad Técnica y profesional | Se acreditará para la firma de contrato | |
| | A.1 | Equipamiento Estratégico | | |
| | A.2 | Calificaciones del plantel profesional clave | | |
| | | Formación académica del plantel profesional clave | | |
| | A.3 | Experiencia del plantel profesional clave | | |
| B | Experiencia del postor en la especialidad | X | *** | |
| Considerándose la oferta del postor como CALIFICADA . | | | | |

15 ACUERDO ADOPTADO

Por todo lo vertido líneas arriba, los integrantes del comité de selección dan por aprobados por **UNANIMIDAD** los resultados de la admisión, evaluación y calificación de ofertas de acuerdo al análisis efectuado, procediendo a otorgar la buena pro del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 259-2024-GRJ/CS-1** destinado a la contratación de la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TINYACUCHO, HUAYRANGA DISTRITO DE JULCÁN DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2629462**, al postor **CONTRATISTAS GENERALES AI & CB S.R.L.**, por el importe de **S/ 1,984,077.75 (Un Millón Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Siete con 75/100 Soles)**.



Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sin más puntos que tratar, se suscribe la presente acta en señal de conformidad siendo **las 08:20** horas del 26 de diciembre del 2024.

Asimismo, los responsables de la conducción de este procedimiento de selección recomiendan en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección.

| | | |
|----|---|---|
| 16 | NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | |
| | <p>_____ MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS Presidente (T) del Comité de Selección</p> | |
| | <p>_____ ROYER EDWIN ROMAN LIZARBE 1er Miembro (T) del Comité de Selección</p> | <p>_____ ELMER BUJAICO CCOICCA 2do Miembro (T) del Comité de Selección</p> |